



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 44 -2021-AMAG/SA

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 594-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 001-2021-AMAG-LOG/PAT, de fecha 26 de octubre de 2021, elaborado por el área de Control Patrimonial de la Academia de la Magistratura y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TULO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Artículo 2.- De los Términos; numeral 2.2 Definiciones, señala en su literal g) Baja: “Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad”; Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, señala en su literal j) “aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”; y el Artículo 118.- De los órganos responsables, señala que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. ...”;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual en el Título V, Disposiciones Generales, numeral 5.5, Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, “Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus



Academia de la Magistratura

veces de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo, por lo que corresponde a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la entidad emitir la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes. En tanto que el numeral 6.2.3 establece que corresponde a la Unidad de Control Patrimonial, identificar los bienes muebles a dar de baja, debiendo elaborar el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes muebles, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la entidad, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles de los registros patrimoniales y contable de la entidad; en su Tercer párrafo del Título VII Disposiciones Complementarias, señala: “Para los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, **software**, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, para los actos de disposición contenidos en la presente directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021-AMAG-LOG/PAT, de fecha 26 de octubre de 2021, el responsable del área de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de Veinticuatro (24) bienes intangibles por la causal de Obsolescencia Técnica, considerando que, ya no son de utilidad para la Entidad;

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N° 001-2021-AMAG-LOG/PAT, de fecha 26 de octubre de 2021 “Listado de Bienes para Baja”, por un valor total de S/ 178,382.45 (Ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y dos y 45/100 soles); la Depreciación acumulada al 30 de setiembre de 2021, asciende al orden de S/ 177,678.30 (Ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho y 30/100 soles), determinándose un Valor Neto de S/ 704.15 (Setecientos cuatro y 15/100 soles), estos valores se obtienen de la conciliación mes a mes, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA del Módulo Patrimonio, Reporte Mensual del Valor Actualizado y Depreciación al 30 de setiembre de 2021; y el Resumen Mensual de Saldos por Cuenta Contable Año 2021 – Mes de Setiembre; cuyos valores se encuentran calculados al mes de setiembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, literal j) del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN; la Secretaria Administrativa de la Academia de la Magistratura, considera conforme el expediente presentado para la baja de los Veinticuatro (24) bienes intangibles de propiedad de la Academia de la Magistratura, por causal de Obsolescencia Técnica, ubicados en la Sede Central; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y contando con el visto bueno del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de Veinticuatro (24) bienes intangibles de propiedad de la Academia de la Magistratura, por causal de Obsolescencia Técnica, cuya descripción y valorización se detalla en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/ S/ 178,382.45 (Ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y dos y 45/100 soles); la Depreciación acumulada al 30 de setiembre de 2021, asciende al orden de S/ 177,678.30 (Ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho y 30/100 soles), determinándose un Valor Neto de S/ 704.15 (Setecientos cuatro y 15/100 soles), cuyos valores se encuentran calculados al mes de setiembre de 2021, desagregados en las siguientes cuentas contables:



Academia de la Magistratura

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2020	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO
1507.0302	SOFTWARE	21	167,492.95	167,471.95	-	21.00
1507.0399	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	3	10,889.50	9,940.22	266.13	683.15
TOTALES		24	178,382.45	177,412.17	266.13	704.15

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Subdirección de Contabilidad, Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la Academia de la Magistratura, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A, de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que el área de Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N° 01-2015/SBN.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura

APENDICE A
LISTADO DE ACTIVOS INTANGIBLES PARA BAJA

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	DOCUMENTO	FECHA DE ADQUISICION	OPERATIVIDAD	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2020	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
1	LICENCIA DE SOFTWARE - COREL DRAW	O/C 229	30/12/2005	Caducado	2,200.00	2,199.00	-	2,199.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
2	LIC. SOFTWARE ADOBE ACROBAT (PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA BIBLIOTECA)	O/C 034	9/03/2006	Caducado	2,470.00	2,469.00	-	2,469.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
3	OFFICE PRO WIN 32 ALL LANGUAGES LIC//SA PACK MVL	O/C 159	25/09/2006	Caducado	33,600.00	33,599.00	-	33,599.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
4	VISIO STD WIN 32 ALL LANGUAGES LIC//SA PACK MVL	O/C 159	25/09/2006	Caducado	3,160.00	3,159.00	-	3,159.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
5	WINDOWS SVR STD ALL LING LIC// SA PACK MVL	O/C 160	25/09/2006	Caducado	4,788.00	4,787.01	-	4,787.01	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
6	WINDOWS SERVER CAL ALL LANGUAGES LIC/ SA PACK MVL/DEV/CECAL	O/C 160	25/09/2006	Caducado	3,300.00	3,299.00	-	3,299.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
7	EXCHANGE SVR ALL LANGUAGES LIC//SA PACK MVL	O/C 160	25/09/2006	Caducado	1,200.00	1,199.00	-	1,199.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
8	EXCHANGE SVR ALL LANGUAGES LIC//SA PACK MVL	O/C 160	25/09/2006	Caducado	2,286.00	2,285.00	-	2,285.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
9	CS3 WEB STANDARD 3 FULLPACK	O/C 017	31/10/2007	Caducado	4,949.00	4,948.00	-	4,948.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
10	ACROBAT PROFESSIONAL 8	O/C 017	31/10/2007	Caducado	2,190.00	2,189.00	-	2,189.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
11	LICENCIAS MICROSOFT	O/C-057	10/09/2010	Caducado	9,149.67	9,148.67	-	9,148.67	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
12	ADOBE CONNECT FOR E-LEARNING	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	22,000.00	21,999.00	-	21,999.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
13	ADOBE CONNECT FOR E-LEARNING	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	22,000.00	21,999.00	-	21,999.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
14	Adobe E-Learning Suite Version 6.1	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	7,516.60	7,515.60	-	7,515.60	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
15	Adobe E-Learning Suite Version 6.1	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	7,516.60	7,515.60	-	7,515.60	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
16	Articulate Rapid E-Learning Studio	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	5,846.82	5,845.82	-	5,845.82	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
17	Articulate Rapid E-Learning Studio	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	5,846.82	5,845.82	-	5,845.82	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
18	Articulate Storyline	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	5,846.82	5,845.82	-	5,845.82	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
19	Articulate Storyline	R.A. N° 28-2014	6/01/2014	Caducado	5,846.82	5,845.82	-	5,845.82	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
20	Licencia Software - ANTIVIRUS KASPERSKY	O/C 14	9/03/2017	Caducado	10,780.00	10,779.00	-	10,779.00	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
21	Licencia Software ANTISPAM -	O/C 19	11/04/2017	Caducado	4,999.80	4,998.80	-	4,998.80	1.00	1507.0302	Obsolescencia Técnica
22	LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE 2010	O/C 059	1/08/2013	Caducado	3,549.44	2,602.16	266.13	2,868.29	681.15	1507.0399	Obsolescencia Técnica
23	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	O/C 092	4/11/2015	Caducado	6,283.44	6,282.44	-	6,282.44	1.00	1507.0399	Obsolescencia Técnica
24	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA)	ACADUOS/05/08/14 LA MAGISTRATURA		Caducado	1,056.62	1,055.62	-	1,055.62	1.00	1507.0399	Obsolescencia Técnica
							178,382.45	177,412.17	266.13	177,678.30	704.15


PC. ROSA ENITH CASHU SANCHEZ
 Responsable de Patrimonio
 Sub-Dirección de Inventarios